

PARRAFO II. Mientras se designa el reemplazo provisional del gestor urbano, el MIVHED podrá atender las solicitudes de licencia de construcción y demás actuaciones que se encuentren activas en trámite. No necesariamente el MIVHED asumirá como válidos la documentación, planos e informes suministrados al momento.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 34. Régimen sancionador. Los gestores urbanos están sometidos al régimen sancionador previsto en los artículos 80 y 81 de la Ley núm. 160-21. sin perjuicio de las acciones penales que puedan emprenderse, de conformidad con las leyes.

ARTICULO 35. Derogaciones. El presente Reglamento deroga las disposiciones de jerarquía similar o inferior que le sean contrarias.

ARTÍCULO 36. Entrada en vigencia. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán. Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022): año 179 de la Independencia \ 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 643-22 que designa a María Amalia León de Jorge, representante del Poder Ejecutivo en el Comité Técnico del Fideicomiso de Becas y Créditos Educativos, honorífica. G. O. No. 11086 del 14 de noviembre de 2022.

**LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana**

NÚMERO: 643-22

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTO: El Decreto núm. 551-21, del 8 de septiembre de 2021, que constituye el Fideicomiso de Becas y Créditos educativos y Administración de Becas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. María Amalia León de Jorge queda designado representante del Poder Ejecutivo en el Comité Técnico del Fideicomiso de Becas y Créditos Educativos, a título honorífico.

Artículo 2. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 644-22 que nombra a Amado Alejandro Báez, asesor honorífico del Poder Ejecutivo en materia de salud y bienestar. Deroga el Dec. núm. 140-20. G. O. No. 11086 del 14 de noviembre de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 644-22

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTO: El Decreto núm. 140-20 del 31 de marzo de 2020.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1. Amado Alejandro Báez queda designado asesor honorífico del Poder Ejecutivo en materia de salud y bienestar.

ARTÍCULO 2. Queda derogado el Decreto 140-20 del 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS). Ministerio de la Presidencia (MINPRE) y Ministerio Administrativo de la Presidencia (MAPRE). para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán. Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER